



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.
(CIUDAD DE MÉXICO)
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
(COLOMBIA)

Dr. Alejandro Anaya Muñoz, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C. CIUDAD DE MÉXICO**, en ejercicio de su cargo de Vicerrector Académico y representante legal, que cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna según consta en Escritura Pública número 55,676, de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha, y el D. **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

25-18 3 37-2025



DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

PARAGRAFO: Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.



CLAUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECIFICOS: El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

PARAGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLAUSULA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y Reglamento, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", que en el caso de la "UIA" se encuentra en: <http://www.iberomx.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>, "LAS PARTES" expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su normativa de desarrollo (en adelante la "LFPDPPP").

La entrega, en su caso, de datos personales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento a través de cualquier medio, no implicará, la cesión de datos, sino el simple acceso a los mismos para dar cumplimiento al objeto de este documento.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo momento los datos personales intercambiados son propiedad exclusiva del respectivo Titular de dichos datos en términos de la LFPDPPP, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realicen, reconociendo además que los datos personales son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, incluso una vez terminada cualquier tipo de relación entre "LAS PARTES", sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional.

La parte que incumpla cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo tanto en la presente cláusula o cualesquiera otras que le sean legalmente exigibles en términos de la legislación vigente, se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte respecto de cualquier daño, pérdida o sanción impuesta por alguna autoridad administrativa o judicial, o ante reclamaciones impuestas por los Titulares de los datos personales que correspondan y que se deriven de dicho incumplimiento.

CLAUSULA QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.:
Prolongación Paseo de la Reforma No. 880
Col. Lomas de Santa Fe
Del. Álvaro Obregón

C. P. 01219, México, D. F.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA:

Calle 5 # 4-70, Popayán – Cauca, Colombia

Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

CP: 190003

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra Parte en un plazo no mayor a tres días hábiles, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Las notificaciones también podrán efectuarse de manera electrónica en los siguientes correos:

Para la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., Mtra. Sophie Paret – Roux, Coordinadora de Proyectos y Relaciones Institucionales, sophie.paret@ibero.mx cc: edgar.calderon@ibero.mx

Para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales conveniosorij@unicauca.edu.co, orij@unicauca.edu.co

POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLAUSULA SEXTA.- FINANCIACIÓN: LAS PARTES están de acuerdo y manifiestan que el límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de cada una de las instituciones.

Asimismo, en el caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta y equitativa los apoyos, ambas PARTES buscarán, de manera conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos en general, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.



CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes de cada país.

CLAUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio (Contrato), simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en el entendido de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente documento continuarán vigentes hasta su total término.

CLAUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- FIRMA ELECTRÓNICA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato y sus correspondientes Anexos, serán firmados de forma electrónica mediante el uso de la plataforma acordada por "LAS PARTES", la cual cumple con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Código de Comercio, la Ley de Firma Electrónica Avanzada (LFEA) y demás legislación aplicable.



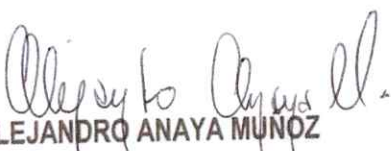
Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresa e irrevocablemente la validez de sus firmas a través de dicha plataforma, para expresar su voluntad y consentimiento con los términos y condiciones de lo señalado en el presente Contrato, el cual tendrá los mismos efectos jurídicos y valor probatorio que la firma autógrafa; por lo que renuncian expresamente a invocar cualquier derecho, acción o excepción relacionada con la falta de forma o invalidez de este Contrato, derivada de o relacionada con la manifestación de la voluntad de las partes a través de sus firmas electrónicas.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Ciudad de México a los, 26 días de Agosto En Popayán a los, 26 de Agosto /25.
de 2025

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ
Vicerrector Académico y Representante Legal


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector y Representante Legal 